

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Restauración de Bienes (Cooperación Municipal)

**2025/11475** *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación definitiva de la resolución de concesión realizada por decreto de la Presidencia número 10.725, de 30/11/2017, con respecto al Ayuntamiento de Beniparrell, dentro de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a obras de restauración para la conservación de bienes inmuebles de la provincia de Valencia que posean valores históricos, artísticos o de interés local (2016-2017).*

### ANUNCIO

Por decreto de la Vicepresidenta primera y Diputada delegada del Área de Cooperación Municipal de la Excelentísima Diputación de València número 9522 de fecha 1 de agosto de 2025, se resuelve, entre otros apartados, lo siguiente en relación a la modificación definitiva de la resolución de concesión:

Primero. Modificar definitivamente la resolución de concesión realizada por decreto de la Presidencia número 10.725, de 30 de noviembre de 2017, con respecto al Ayuntamiento de Beniparrell, en cuanto a la denominación del proyecto, su importe total, parte subvencionable y subvención correspondiente, en aplicación de los artículos 19.4 y 24, apartados 4 y 5 (este último aplicable por analogía) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 32.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases reguladoras de la subvención 10.<sup>a</sup> 3 (en cuanto a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión) y 12.<sup>a</sup> (en cuanto la subvención se entiende como un porcentaje sobre el presupuesto presentado), así como, también por analogía, la base 7.<sup>a</sup> último párrafo, conforme a los siguientes datos:

- Denominación de la obra:"Proyecto básico y de ejecución de la primera fase de restauración del claustro del convento Carmelitas (Beniparrell)".
- Coste del proyecto: 223.523,21 €, IVA incluido.
- Coste subvencionable (inmueble n.º 30): 128.538,11 €, IVA incluido.
- Porcentaje de subvención aplicable sobre el coste subvencionable: 69,23076923 %.
- Subvención concedida: 51.754,94 €.
- Coste a asumir por el beneficiario: 171.768,27 €.

Todo ello sin perjuicio de la cantidad que proceda abonar hasta el límite del importe de la subvención, conforme al porcentaje resultante sobre el coste total del proyecto, en aplicación de la Base 12.<sup>a</sup>



Segundo. Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de la modificación de la resolución de concesión de la subvención otorgada.

Séptimo. Notificar el presente decreto a los interesados, significando que los apartados primero, tercero, cuarto y quinto ponen fin a la vía administrativa y que contra ellos podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde el día siguiente al de su interposición sin que haya sido resuelto. En caso de resolución expresa del recurso de reposición, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de su resolución. En el supuesto de desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el art. 46.1 de la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Sentencia del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 24 de septiembre de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

